

13

DIEGO HERNANDO PARADA MELGAREJO
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
E.S.D

Radicado: 2020-461

Asunto: OTORGAMIENTO DE PODER

CAROLINA RIAÑO ROMERO y HENRY HARBEBY RIAÑO ROMERO, mayores de edad, identificados como aparece al pie de nuestra firma, con domicilio y residencia en Bogotá D.C comedidamente manifiesto al señor juez, por medio del presente escrito que, confiero PODER especial, amplio y suficiente al abogado **DIEGO HERNANDO PARADA MELGAREJO**, igualmente mayor de edad, identificado con C.C No.1.014.238.280 de Bogotá y portador de la T.P No. 325647 del C. S. de la J., para que nos represente en el referido proceso.

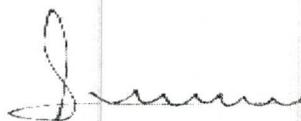
Mi apoderado designado queda ampliamente facultado con las generalidades del mandato con representación y las especiales de recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, tachar documentos e impugnar falsedades en nuestro nombre y en general interponer todos los recursos que la ley consagra en defensa de nuestros derechos e intereses y las demás facultades contenidas en el artículo 77 del C.G.P

Sírvase señor juez reconocerle personería jurídica a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Con todo respeto,



CAROLINA RIAÑO ROMERO ✓
C. C. No. 1.014.223.559 de Bogotá



HENRY HARBEY RIAÑO ROMERO ✓
C.C No. 1.014.259.858 de Bogotá

Acepto,



DIEGO HERNANDO PARADA MELGAREJO ✓
C.C. No. 1.014.238.280 de Bogotá
T.P. No.325647
Correo electrónico: abgdiegoparada@gmail.com
Dirección: Calle 91 # 87 - 47



Diego Parada <abgdiegoparada@gmail.com>

*14***Traslado contestación demanda proceso 22-2020-461**

1 mensaje

Diego Parada <abgdiegoparada@gmail.com>
Para: mejialcarolina@gmail.com

19 de noviembre de 2020 a las 14:54

Doctora Carolina Mejia,

Reciba un cordial saludo.

Me permito anexar la contestación a la demanda del referido proceso de la señora **Fulvia Romero Camelo** contra **Carolina Riaño Romero** y **Henry Harbey Riaño Romero**.

Atentamente,

Diego Hernando Parada
Abogado. **Contestacion demanda 2020-461.pdf**
451K

15

Señor
JUEZ 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: DECLARACION UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: FULVIA ROMERO CAMELO
DEMANDADOS: CAROLINA RIAÑO ROMERO Y HENRY HARBEY RIAÑO ROMERO
RADICADO: 2020-00461

Respetado Doctor:

DIEGO HERNANDO PARADA MELGAREJO, abogado, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado judicial de los señores **CAROLINA RIAÑO ROMERO** con C.C 1.014.223.599 de Bogotá y **HENRY HARBEY RIAÑO ROMERO** con C.C 1.014.259.858 de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá DC, encontrándome dentro del término legal para ello, me permito presentar ante su despacho **CONTESTACION A LA DEMANDA**, en el proceso de la referencia, en los siguientes términos.

I. RESPECTO DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

A. RESPECTO DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

1. **ES CIERTO.**
2. **ES CIERTO** que existió vida marital entre el señor Romaldo Riaño (Q.E.P.D) y la señora Fulvia Romero Camelo desde octubre del año 1990 hasta el 5 de mayo de 2020.
3. **ES CIERTO.**
4. **ES CIERTO.**
5. **ES CIERTO** tal como lo indica el registro civil aportado por la parte demandante.
6. **ES CIERTO** tal como lo indica el registro civil aportado por la parte demandante.
7. **ES CIERTO.**
8. **ES CIERTO** tal como lo indica el registro civil de defunción aportado por la parte demandante.
9. **ES CIERTO.**
10. **ES CIERTO.**
11. **ES CIERTO.**

II. A LAS PRETENSIONES.

FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA: En mi calidad de apoderado judicial de los señores **CAROLINA RIAÑO ROMERO** y **HENRY HARBEY RIAÑO ROMERO**, manifiestan mis mandantes que **no se oponen** a las pretensiones de la demanda.

III. FRENTE A LAS PRUEBAS.

A LAS DOCUMENTALES APORTADAS. Frente a las documentales aportadas, esta parte no tiene objeción alguna.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Decreto 806 de 2020
- Ley 54 de 1990
- Ley 975 de 2005
- Ley 1564 de 2012

V. PRUEBAS.

Señor juez téngase como pruebas las aportadas por la parte demandante y las que el juez de oficio considere necesarias.

VI. ANEXOS

- Poder conferido a mi favor.
- Correo electrónico traslado de la contestación de la demanda a la demandante.
- Fotocopia cedula Diego Parada
- Correo electrónico solicitud de duplicado por error en el nombre y perdida de la tarjeta profesional.
- Certificado vigencia tarjeta profesional con direcciones.
- Constancia perdida de documentos Policía Nacional.
- Trámite de duplicado tarjeta profesional ante el Sirna.

VII. NOTIFICACIONES

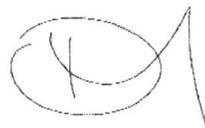
Mis representados recibirán notificaciones en la carrera 92 No. 85 – 16 barrio Quirigua de la ciudad de Bogotá.

- CAROLINA RIAÑO ROMERO
Correo electrónico: Criano.romero@gmail.com
Teléfono: 3125309959
- HENRY HARBEY RIAÑO ROMERO
Correo electrónico: Henry19941109@gmail.com
Teléfono: 3106782619

Apoderado parte demandada recibirá notificaciones en la Calle 91 # 87-47 barrio Serena – Cerezos en la ciudad de Bogotá

Correo electrónico: abgdiegoparada@gmail.com
Teléfono: 4626368 - 3016361737

Atentamente



DIEGO HERNANDO PARADA MELGAREJO.
C.C 1014238280
TP 325.647 C.S DE LA J.

Responder ▼ Eliminar No deseado Bloquear ...

Radicado: 2020-00461-00 Unión Marital de Hecho

Gmail - Notificación Personal ...
121 KB

NOTIFICACION PERSONAL H...
57 KB

3 archivos adjuntos (333 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Señor
JUEZ DE 22 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Referencia: Notificación personal
Radicado: 11001-31-10-022-2020-00461-00
De: Fulvia Romero Camelo
Contra: CAROLINA y HENRY HARBEY RIAÑO
ROMERO como herederos determinados y contra los
herederos indeterminados del señor ROMALDO RIAÑO
ALBARRACÍN (Q.E.P.D.)

Yo, **LADY CAROLINA MEJÍA MEJÍA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Madrid, Cundinamarca, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.961.745 de Bogotá D. C. y portadora de la Tarjeta Profesional No. 150.424 del Consejo Superior de la Judicatura, **actuando en calidad de apoderada judicial de la señora FULVIA ROMERO CAMELO**, me permito remitir al despacho la notificación personal surtida a los herederos determinados del señor ROMALDO RIAÑO ALBARRACIN (Q.E.P.D), esto es, a los jóvenes: HENRY y CAROLINA RIAÑO ROMERO, notificación efectuada mediante correo electrónico, enviado el día 30 de octubre de 2020, y de la que entiende surtida al finalizar el día 4 de noviembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

Atentamente,

Lady Carolina Mejía Mejía
Legal Counsel

La información contenida en esta comunicación está dirigida únicamente para el uso de la persona o entidad a quien va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente privilegiada. Si usted no es el destinatario previsto, se le notifica que la divulgación, copia, distribución o cualquier acción basada en el contenido de esta información, está estrictamente prohibida y puede ser ilegal, en este caso, notificar inmediatamente respondiendo a este correo electrónico y luego proceda a borrarlo de su sistema, así como cualquier documento adjunto.

Responder Reenviar

7/11/2020

Gmail - Notificación Personal Auto Admisorio de la demanda Radicado: 2020-00461-00

17



CAROLINA MEJIA <mejialcarolina@gmail.com>

Notificación Personal Auto Admisorio de la demanda Radicado: 2020-00461-00

mensaje

CAROLINA MEJIA <mejialcarolina@gmail.com>
Para: henry19941109@gmail.com, Carolina Riaño Romero <Criano.romero@gmail.com>
Cc: Fulvia Romero <fulvia.romero11@gmail.com>

30 de octubre de 2020, 13:00

PRUEBAS Y ANEXOS.rar

Señores
CAROLINA y HENRY HARBEBY RIAÑO ROMERO
E. S. C.

Referencia: Notificación de demanda
Radicado: 11001-31-10-022-2020-00461-00
De: FULVIA ROMERO CAMELO
Contra: CAROLINA y HENRY HARBEBY RIAÑO ROMERO como herederos determinados y contra los herederos indeterminados del señor ROMALDO RIAÑO ALBARRACÍN (Q.E.P.D.)

Yo, **LADY CAROLINA MEJÍA MEJÍA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Madrid, Cundinamarca, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.961.745 de Bogotá D. C. y portadora de la Tarjeta Profesional No. 150.424 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la señora **FULVIA ROMERO CAMELO**, me permito trasladar la demanda de declaración de unión marital de hecho, entre los compañeros permanentes sociedad patrimonial de hecho y su posterior disolución y liquidación de dicha sociedad, en la que deberán concurrir como demandados al ser herederos determinados del señor Romaldo Riaño Albarracín (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 79.246.194 de Bogotá, quien falleció el pasado 5 de mayo de 2020.

Por lo anterior y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020; adjunto al presente mensaje de datos los siguientes documentos:

1. Citorio de Notificación Personal dirigido a la demandada CAROLINA RIAÑO ROMERO
2. Citorio de Notificación Personal dirigido al demandada HENRY RIAÑO ROMERO
3. Archivo en PDF contentivo del auto admisorio de la demanda
4. Archivo en PDF contentivo de la demanda y de la subsanación de la demanda
5. Archivo comprimido en WIN RAR contentivo de las pruebas y anexos de la demanda.

Atentamente,

Lady Carolina Mejía Mejía
Legal Counsel

La información contenida en esta comunicación está dirigida únicamente para el uso de la persona o entidad a quien va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente privilegiada. Si usted no es el destinatario previsto, se notifica que la divulgación, copia, distribución o cualquier acción basada en el contenido de esta información, está estrictamente prohibida y puede ser ilegal, en este caso, notificar inmediatamente respondiendo a este correo electrónico y luego proceder a borrarlo de su sistema, así como cualquier documento adjunto.

5 adjuntos

- NOTIFICACION PERSONAL CAROLINA RIAÑO ROMERO.pdf
156K
- NOTIFICACION PERSONAL.doc.pdf
156K
- AUTO ADMISORIO DE DEMANDA Rad. 2020 - 0461.pdf
89K
- Demanda de declaración de unión marital de hecho.pdf
238K
- Subsanación demanda de declaración de unión marital de hecho.pdf
326K



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA
BOGOTA D.C

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL

Señorita:

CAROLINA RIAÑO ROMERO

Dirección electrónica: Criano.romero@gmail.com

Móvil: 3125309959

FECHA		
DIA	MES	AÑO
29	10	2020

"Al contestar cite N° de Radicación **2020-00461-00**

N° de Radicado Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia
2020-00461-00	Unión Marital de Hecho	29 de octubre de 2020

DEMANDANTE

FULVIA ROMERO CAMELO

DEMANDADOS

CAROLINA RIAÑO ROMERO y HENRY HARBEBY RIAÑO ROMERO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020¹ en armonía con lo establecido con el artículo 291 y ss. Del CGP, me permito efectuar la notificación personal del auto por medio del cual se admitió la demanda promovida en su contra en el marco del proceso de la referencia, providencia judicial de fecha 29 de octubre de 2020 proferido por el Juzgado 22 de Familia del Circuito de Bogotá.

Adjunto a esta comunicación se le remite el auto proferido por Juzgado 22 de Familia del Circuito de Bogotá notificado mediante estado de fecha 30 de octubre de hogaño, junto con el escrito de demanda y sus anexos, a fin de que conteste la demanda y, en general, ejercite su derecho a la defensa.

Se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del presente mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, vencido el referido término comenzará a contarse el término de veinte (20) días hábiles para contestar la demanda a través de apoderado en defensa de sus intereses.

Parte Interesada,

LADY CAROLINA MEJIA MEJIA
C.C No. 52.961.745 de Bogotá
T.P No. 150.424 del C.S.J
Apoderada.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requerirá la firma del empleado responsable, Acuerdo 2255 de 2003 NP-01.

Dirección Despacho Judicial: **JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA - Carrera 7 No. 12 C - 23 -**
Teléfono: 3419906 Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

AL DESPACHO

10 DIC 2020

CONTESTACION DEMANDAS
DETERMINADAS (FS 12 y 15),

- EN TIEMPO
- Anexos en el correo judicial.
- EL TERMINO DE EMPAZAMIENTO
(FS: 10 y 11), Veréis en Situación.
- Para designar Curadores Ad Litem.



República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Bogotá, D. C. 2 - FEB 2021

REF: UNION MARITAL E HECHO
No. 110013110022-2020-00461-00

Téngase en cuenta que los demandados CAROLINA y HENRY HARBEY RIAÑO ROMERO contestaron la demanda oportunamente a través de apoderado judicial.

Se reconoce al doctor DIEGO HERNANDO PARADA MELGAREJO como apoderado judicial de los demandados determinados, en la forma y términos del poder conferido.

Para todos los efectos legales se tiene en cuenta el emplazamiento efectuado a los herederos indeterminados del señor ROMALDO RIAÑO ALBARRACIN y su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Se designa como curador(a) ad litem, para que ejerza la representación de los herederos indeterminados del señor ROMALDO RIAÑO ALBARRACIN, al Dr(a) Cesar Augusto Isaza Jaime T.P. 262711, quien puede ser ubicado en la dirección electrónica cesar.isaza@hotmail.com, teléfono 321 809 8220.
Comuníquese la designación y si acepta el cargo entiéndase posesionado del mismo.

Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$700.000, que deberá pagar la parte actora. Acredítese mediante consignación en depósito judicial del Banco Agrario a órdenes de este despacho.

NOTIFÍQUESE

[Firma manuscrita]
JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 10 de fecha 3 - FEB 2021
[Firma manuscrita]
GUALBERTO GERMAN CARRION ACOSTA
Secretario